



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

En la Ciudad de Santiago del Estero, a Treinta días del mes de Octubre de Dos mil trece, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia bajo la Presidencia del Dr. Eduardo José Ramón Llugdar, con la asistencia de los Miembros: Dra. Mabel Mathieu de Llinas y Dr. Raúl Julio Cesar Abate, por ante el Secretario Electoral Autorizante, Dr. León Felipe Martinetti, y adopta la siguiente resolución: -----

AUTOS: Expte. N°85/2013 – Frente Cívico por Santiago S/ Listas de Candidatos.-----

Y VISTOS:-----

Las presentaciones realizadas por los Dres. Gerardo Zamora y Angel Hugo Niccolai por las que comunican sus renunciaciones a las candidaturas de Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia respectivamente, conforme fueran presentadas por el Frente Cívico por Santiago a los fines de su participación en las elecciones convocadas para el día 27 de octubre del cte. año en esta Provincia, en simultaneo con las categorías a otros cargos nacionales como provinciales y municipales, estos últimos que fueran oficializados por resolución de fecha 23 de septiembre de 2013 en autos:EXPTE. N° 54/2013 GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ ELECCIONES PROVINCIALES 2013.-----

Y CONSIDERANDO: -----

1.-Que la convocatoria a elecciones de gobernador y vicegobernador de la provincia fueron suspendidas por comunicación remitida a este Tribunal y a la Junta Electoral Nacional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-----

2.- En efecto, mediante sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 2013, la Corte federal, con la firma de cuatro ministros, resolvió mediante el dictado de una medida cautelar suspender los comicios programados para el día 27 de octubre en las categorías mencionadas ante una presentación del Interventor de la U.C.R. Local en autos:"Unión Cívica Radical C/ Santiago del Estero, Provincia de S/ Acción Declarativa de Certeza" - Originario- U. 58 XLIX, a fin de impedir provisoriamente la participación del Dr. Gerardo Zamora como candidato a gobernador de la Provincia, desconociéndose las atribuciones de este Tribunal otorgadas por la Constitución Provincial respecto a las candidaturas provinciales a solo cinco días de la realización del acto eleccionario, rompiéndose de este modo con las "reglas de la lealtad federal" establecida en la Constitución Nacional, sin perjuicio del respeto y acatamiento a las decisiones del máximo tribunal de la Nación.-----

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

ESLUTA FIDEL



Dr. LEON F. MARTINETTI
SECRETARIO ELECTORAL PROVINCIAL



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

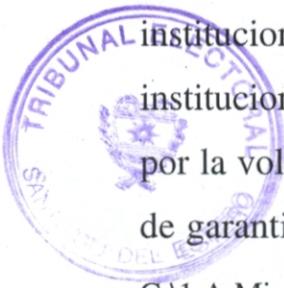
3.- Que la situación planteada, no solo ha afectado al candidato suspendido, sino al resto de los candidatos oficializados para la categoría en cuestión, ajenos a la situación generadora de la extrema medida dispuesta, no solo del frente que lo postulara sino del resto de las alianzas y partidos que oficializaron sus respectivos candidatos.-----

4.-De conformidad a la Clausula Transitoria Séptima de la Constitución de la Provincia, el actual periodo de gobierno fenece el día 10 de diciembre de 2013 por lo que de subsistir la situación actual y de no contarse a esa fecha con un candidato a gobernador y otro a vicegobernador proclamados como electos se produciría la acefalía prevista por el Art.153 inc.7° de la Constitución de la Provincia, lo que provocaría que el Presidente del Superior Tribunal de Justicia asuma la titularidad del Ejecutivo con las limitaciones establecidas para el interventor federal por la misma constitución, lo que si bien resulta una solución de contingencia constitucional, por ello no deja de ser una profunda alteración de la normalidad con ingente gravamen a las instituciones esenciales del estado provincial, que generaría una real y concreta situación de gravedad institucional, con afectación a la esencia misma del sistema republicano y democrático .-----

5.- Lo antes expresado encuentra su respaldo en el hecho del escaso margen de tiempo que resta para el cumplimiento del termino fijado como finalizacion del actual periodo de gobierno, sin que exista a la fecha pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión tramitada ante el fuero federal, y no habiéndose fijado o al menos dado a conocer por parte de la Corte Suprema de la Nación fecha posible de dictado de una resolución que destrabe la situación electoral caótica generada en la provincia para la elección de sus máximas autoridades, sin que el verdadero soberano de las potestades republicanas y democráticas,el pueblo de Santiago del Estero, pueda expresar su voluntad mediante la emisión del acto cívico mas importante para un estado constitucional y democrático como lo es el sufragio universal.-----

6.- Que las motivaciones dadas por los renunciantes, a los fines de declinar la postulación como candidatos a gobernador y vicegobernador de la provincia en especial del primero que la justifica en el hecho de evitar la situación de gravedad institucional descrita a los fines de asegurar a la provincia la plena vigencia de sus instituciones sin injerencia de ningún otro poder, la autonomía provincial y el respeto por la voluntad popular, autoriza a este Tribunal a aceptar las mismas como un modo de garantizar el sostén de la institucionalidad provincial y a los fines de evitar graves

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO



RES CUIATI (E)

Dr. LEON F. MARTINETTI
SECRETARIO ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

afectaciones a la forma de gobierno establecido en el Art.1 de nuestra constitución y por ende a los restantes principios y valores consagrados en el resto de su texto.-----

Que es deber de todo Tribunal de esta Provincia, cualquiera sea su materia y jerarquía, consolidar el estado de derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular y como garantía de seguridad jurídica, para garantizar la convivencia democrática dentro del orden constitucional conforme lo expresa el Preámbulo de la Carta Magna Provincial y en especial este Tribunal Electoral en orden a las competencias constitucionales establecidas por el Art.46 en especial en su inciso primero en el sentido de disponer lo necesario para la organización y funcionamiento de todos los comicios provinciales y en el entendimiento que las renunciaciones presentadas no lo han sido por voluntad propia de los presentantes sino que se vieron forzados por la situación generada y al solo fin de la preservación de la institucionalidad democrática en la Provincia de Santiago del Estero conforme a lo manifestado en el escrito de presentación.-----

Por lo expuesto, razones esgrimidas y normas constitucionales y legales invocadas el Tribunal Electoral de la Provincia **RESUELVE:**-----

PRIMERO: ACEPTAR las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Gerardo Zamora y Ángel Hugo Niccolai a las candidaturas de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia por el Frente Cívico por Santiago para las elecciones que se convocaran para el día 27 de Octubre de 2013 y que fueran suspendidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme lo expresado en el Considerando 2º.-----

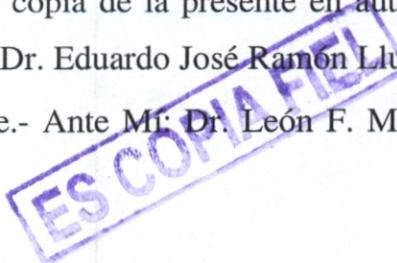
SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los presentantes, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a la Junta Electoral Nacional, a la Cámara Nacional Electoral, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a todos los partidos y alianzas que oficializaron candidatos a la categoría de gobernador y vicegobernador de la Provincia para las elecciones que se convocaran para el día 27 de octubre de 2013.-----

TERCERO: AGREGAR copia de la presente en autos: Expte. N°54/2013 Gobierno de la Provincia S/ Elecciones provinciales 2013”.-----

Notifíquese, agréguese copia de la presente en autos y resérvese el original por Secretaria para su archivo.- Fdo.: Dr. Eduardo José Ramón Llugdar, Dra. Mabel Mathieu de Llinás, Dr. Raúl Julio César Abate.- Ante Mí: Dr. León F. Martinetti, Secretario.- **ES COPIA FIEL,**

CONSTE.-

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO



[Firma manuscrita]
Dr. LEON F. MARTINETTI
SECRETARIO ELECTORAL PROVINCIAL



TRIBUNAL ELECTORAL

Sgo. del Estero

DISIDENCIA PARCIAL de la Dr. Mabel M. de Llinas:adhiero al resolutorio de la mayoría, sin compartir las consideraciones finales del considerando segundo que califica el resolutorio de la H. Corte Suprema de Justicia de la Nación de referencias como violatorias a las atribuciones de este tribunal .-----

Fdo.: Dra. Mabel Mathieu de Llinás, Ante Mí: Dr. León F. Martinetti, Secretario. - - -
Conforme el resultado de las ponencias precedentes, el Tribunal Electoral de la Provincia

RESUELVE:-----

PRIMERO: ACEPTAR las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Gerardo Zamora y Ángel Hugo Niccolai a las candidaturas de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia por el Frente Cívico por Santiago para las elecciones que se convocaran para el día 27 de Octubre de 2013 y que fueran suspendidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme lo expresado en el Considerando 2º.-----

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los presentantes, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a la Junta Electoral Nacional, a la Cámara Nacional Electoral, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a todos los partidos y alianzas que oficializaron candidatos a la categoría de gobernador y vicegobernador de la Provincia para las elecciones que se convocaran para el día 27 de octubre de 2013.-----

TERCERO: AGREGAR copia de la presente en autos: Expte. N°54/2013 Gobierno de la Provincia S/ Elecciones provinciales 2013”.-----

Notifíquese, agréguese copia de la presente en autos y resérvese el original por Secretaria para su archivo.- Fdo.: Dr. Eduardo José Ramón Llugdar, Dra. Mabel Mathieu de Llinás, Dr. Raúl Julio César Abate.- Ante Mí: Dr. León F. Martinetti, Secretario.- ES COPIA FIEL, CONSTE.-----

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO



ES COPIA FIEL

León F. Martinetti
LEÓN F. MARTINETTI
SECRETARIO ELECTORAL PROVINCIAL